



# Asamblea General

Distr. limitada  
16 de octubre de 2015  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo período de sesiones

### Tercera Comisión

Tema 28 del programa

#### Desarrollo social

### Benin, Malawi y República Unida de Tanzania: proyecto de resolución

#### Las personas con albinismo

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup> y recordando los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>3</sup>,

*Recordando* la resolución 24/33 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de septiembre de 2013, relativa a la cooperación técnica para la prevención de las agresiones a las personas con albinismo<sup>4</sup>;

*Tomando nota* del informe preliminar sobre las personas con albinismo presentado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones<sup>5</sup>,

*Tomando nota también* de la resolución 263 de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, relativa a la prevención de las agresiones y la discriminación contra las personas con albinismo, aprobada el 5 de noviembre de 2013,

*Expresando preocupación* por las agresiones a personas con albinismo, en particular las mujeres y los niños,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas y la labor realizada por los países afectados, como el inicio de actuaciones judiciales contra los autores de

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>4</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/68/53/Add.1)*, cap. III.

<sup>5</sup> A/HRC/24/57.



agresiones a personas con albinismo, la condena pública de dichas agresiones y las campañas de concienciación de la opinión pública,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que continúen trabajando para proteger y garantizar la seguridad de las personas con albinismo, así como su acceso a servicios adecuados de atención de la salud, el empleo, la educación y la justicia,

2. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo social”, un informe sobre las personas con albinismo, prestando atención especial a la situación de dichas personas, los retos que deben afrontar y sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para hacer frente a esos retos;

3. *Reconoce* la necesidad de seguir prestando apoyo a las medidas adoptadas en los planos regional y nacional y, a este respecto, solicita al Secretario General que le presente, en la parte principal de su septuagésimo primer período de sesiones, propuestas sobre el fortalecimiento de las capacidades y las medidas de los Estados Miembros interesados para abordar las cuestiones relacionadas con el albinismo, a petición de estos;

4. *Decide*, teniendo en cuenta el carácter polifacético de los retos que afrontan, examinar la cuestión de las personas con albinismo en su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo social”.

---